



## INSTRUCTIVO

CITE GADLP/SEDESLP/UGCS/FAR-NEX/Nº007/2021

**A:** FARMACIAS INSTITUCIONALES PUBLICAS Y PRIVADAS, FARMACIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A CORTO PLAZO, FARMACIAS INSTITUCIONALES MUNICIPALES Y FARMACIAS PRIVADAS.

**DE:** Dr. Mayber Lenin Aparicio Loayza  
DIRECTOR TECNICO SEDES LA PAZ

Dra. Greddy Gena Fernández Betancourt  
JEFE UNIDAD DE GESTION DE CALIDAD EN SALUD SEDES LA PAZ a.i.

Dra. Vivian Andrea Montalvo Vargas  
RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE FARMACIAS

**REF.:** DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS POR PROFESIONAL FARMACÉUTICO, QUÍMICO FARMACÉUTICO Y BIOQUÍMICO-FARMACÉUTICO.

**Fecha:** 3 de noviembre de 2021

De nuestra mayor consideración:

El área de farmacia dependiente de la Unidad de Gestión de calidad en salud del Servicio Departamental de Salud La Paz, en el marco de La Ley del Medicamento 1737, pone en conocimiento de Establecimientos farmacéuticos: FARMACIAS INSTITUCIONALES PUBLICAS Y PRIVADAS, FARMACIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A CORTO PLAZO, FARMACIAS INSTITUCIONALES MUNICIPALES Y FARMACIAS PRIVADAS, la circular **MSyD/AGEMED/CR/101/2021** con referencia a DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS POR PROFESIONAL FARMACÉUTICO, QUÍMICO FARMACÉUTICO Y BIOQUÍMICO-FARMACÉUTICO.

Se instruye dar cumplimiento a la circular referida, la omisión de la misma generara infracciones de acuerdo a la normativa vigente.

Atentamente.

*Vivian Andrea Montalvo Vargas*  
RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE FARMACIA  
SEDES LA PAZ

Cc.Arch  
Cc.Arch Far

## CIRCULAR MSyD/AGEMED/CR/101/2021

**A las Jefaturas de Farmacias de los Servicios Departamentales de Salud — SEDES, a los Establecimientos Farmacéuticos Públicos, Privados y del Seguro Social de corto plazo, Farmacias Institucionales, Farmacias Institucionales Hospitalarias, Farmacias Institucionales Municipales, Profesionales en Salud y población en general.**

**Ref.: Dispensación de medicamentos por profesional farmacéutico, químico farmacéutico y bioquímico-farmacéutico**

La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED del Ministerio de Salud y Deportes, recuerda que en el marco de lo establecido la Ley del Medicamento 1737, su Reglamento DS 25235, y lo indicado en el Manual de Farmacias con Resolución Secretarial N° 0370 de fecha 23 de julio de 1997 que en su Capítulo II Vigilancia de los Medicamentos, en el punto 4. DISPENSACIÓN.

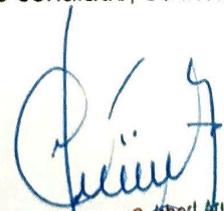
**“La dispensación de medicamentos estará a cargo del profesional farmacéutico”.** Por lo expuesto, todos los **Servicios Farmacéuticos**, correspondiente a Establecimientos Farmacéuticos Públicos, Privados, del Seguro Social de corto plazo, Farmacias Institucionales, Farmacias Institucionales Hospitalarias y Farmacias Institucionales Municipales, independiente de la Regencia Farmacéutica, **deberán acreditar un profesional farmacéutico, químico Farmacéutico o Bioquímico-Farmacéutico por cada punto adicional de dispensación al público**, no debiendo ser atendida la dispensación por persona o profesional diferente a lo mencionado en líneas anteriores.

La AGEMED, a través de su Departamento de Vigilancia y Control, los Servicios Departamentales de Salud a través de sus Jefaturas de Farmacias, quedan encargados de la supervisión correspondiente.

Por la importancia de lo señalado, se insinúa tomar debida nota y socializar la misma.

Atentamente,



  
Dr. Yuri Werner Quispe del Arquipa  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD  
AGEMED

La Paz, 27 de octubre de 2021

Adj. Ninguno  
Usuario: JHHP  
C.c Arch. DGE/DVC